Año de 1935 Miércoles 30 de Octubre Núm. 130

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 16 de Julio último (*Gaceta* del 18) el cual se publica a continuación de la presente circular, ordeno a todos lo Alcaldes de la provincia la fiel observancia de lo dispuesto en el mismo, en todas las obras de arquitectura que en las respectivas localidades se verifiquen.

Segovia, 22 de Octubre de 1935.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

«Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo transitorio del Decreto de 31 de Mayo último, se nombró la Comisión constituida por tres Arquitectos designados por el Consejo Superior de Colegios y tres Aparejadores por su Federación Nacional, los que, reunidos bajo la presidencia del Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, y atendidas las aspiraciones expuestas por los Contratistas y Constructores prácticos de Obras, estudiaron las funciones que desarrollan las diversas profesiones que intervienen en la ejecución de las obras de Arquitectura, así como los casos que en su aplicación práctica pudieran presentarse y las adiciones complementarias para la delimitación de las respectivas atribuciones, y de mutuo acuerdo han establecido:

Que a los Arquitectos corresponde el proyecto y la dirección de las obras de Arquitectura, al Aparejador, como Ayudante técnico, la inmediata inspección y ordenación de la obra y al Contratista y Costructor práctico de Obras, la ejecucion material, asi como la aportación de los elementos de trabajo y medios auxiliares, a más de la organización, distribución y vigilancia del personal, en las obras que se efectúan por Administración y el suministro de materiales y la organización administrativa y económica, en las que se llevan a cabo por contrata..

Con la intervención del Aparejador en la obra queda garantizada la asidua inspección de los materiales, con sus proporciones y mezclas, la ejecución de las fábricas y la de los medios y construcciones auxiliares, supliendo, caso de haberla, la falta de preparación técnica del contratista.

Al determinar este Decreto la función y las atribuciones propias del Aparejador, permite ir a la derogación de la serie de disposiciones que, dispersas en la GACETA desde 1895 hasta la fecha, las venian regulando con escasa eficacia y evidente daño para la construcción.

En atención a las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Aparejadores, por su calidad de peritos de materiales y de construcción, son los únicos que ejercerán la función de Ayudantes técnicos en las obras de Arquitectura, que únicamente podrán proyectar y dirigir los Arquitectos, en todo el territorio de la Nación.

La intervención obligada del Aparejador no excluye las actividades propias del contratista ni del constructor práctico de Obras con sus responsabilidades consiguientes.

En las obras particulares, el aparejador será nombrado por el propietario, de acuerdo con el Arquitecto Director, y en las oficiales, por el organismo o entidad superior de donde dependa la obra.

No podrán usar el título de Aparejador ni ejercer sus funciones, más que aquéllos que lo hayan obtenido en las Escuelas del Estado.

Artículo 2.º La misión del Aparejador consiste en inspeccionar con la debida asiduidad los materiales, proporciones y mezclas y ordenar la ejecución material de la obra; siendo responsables de que ésta se efectúe con sujeción al proyecto, a las buenas prácticas de la construcción y con exacta observancia de las órdenes e instrucciones del Arquitecto Director.

Artículo 3.º A partir de la fecha de publicación de este Decreto, es obligatoria la intervención del Aparejador en toda obra de Arquitectura, ya sea de nueva planta, ampliación, reforma, reparación o demolición que en lo sucesivo se proyecte, ya se ejecute por Administración o contrata, ya sea pagada con fondos del Estado, Región, Provincia, Municipio, Empresas o particulares.

Por el incumplimiento de los preceptos de este Decreto, se exigirá las responsabilidades a que haya lugar y será causa de la suspensión de la obra.

Artículo 4.º En todas las dependencias del Estado, Región, Provincia o Municipio donde existan servicios de Arquitectura, ya sean de dirección, inspección o conservación de obras, los cargos de Ayudantes de estos servicios, serán desempeñados por Aparejadores, debiendo existir por lo menos un Aparejador por cada Arquitecto.

Artículo 5.º No obstante lo dispuesto en el artículo 1.º, en las poblaciones donde no residan Arquitectos, ni pueda ser atendida la dirección de las obras de su competencia por esta clase de técnicos, serán dirigidas por Aparejadores, con arreglo a proyectos formulados por Arquitectos.

Artículo 6.º La retribución del Aparejador, se satisfará con cargo al presupuesto de ejecución material de la obra, y será el 60 por 100 de lo que corresponde a los Arquitectos por dirección e independientemente de ésta.

El Arquitecto, de acuerdo con el Aparejador, regulará la asistencia de éste a la obra, con arreglo a la necesidad de su intervención en cada uno de los diversos periodos del desarrollo de la misma, cuidando de que la construcción esté debidamente atendida y la retribución horaria del Aparejador resulte superior a la mayor que perciba en la capital de la provincia el obrero mejor retribuído o encargado del gremio de albañilería.

Cuando la importancia de la obra requiera la intervención de varios Aparejadores, cada uno percibirá la retribución correspondiente a la parte que tenga a su cargo.

Si por la naturaleza de la obra el Arquitecto director estimara necesaria una intensa asiduidad del Aparejador, la retribución horaria de éste será mayor que la del obrero mejor remunerado, aunque rebase lo establecido en el párrafo primero de este artículo, siendo este aumento de cuenta del propietario, bien sea éste, Corporación entidad o particular.

Cuando el Aparejador, además de su función propia, ejerza la de Director de la obra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º, se recargarán sus honorarios en un 50 por 100 de su importe.

El sueldo de entrada de los Aparejadores al servicio del Estado, provincia y municipios, capitales de provincia, será el 75 por 100 del que se asigne como entrada a los aparejadores, con las mismas limitaciones y condiciones que figuran en las tarifas de éstos.

Si el Aparejador fuese a la vez contratista de la obra no tendrá derecho a percibir honorarios y quedará sometido a las disposiciones generales de este Decreto.

Artículo 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con anterioridad a este Decreto sobre atribuciones de los aparejadores, excepto las referentes a concursos y oposiciones.

Dado en Madrid a dieciséis de Julio de mil novecientos treinta y cinco. —Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Joaquín Dualde Gómez.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por las Sociedades de seguros denominadas Caja de Previsión y Socorro y La Anónima de Accidentes, domiciliadas en Barcelona, en solicitud de que se modifique el modelo y rayado del Libro de Pagos y Salarios que obligatoriamente deben llevar las industrias y Empresas comprendidas en la vigente legislación de Accidentes del Trabajo, el cual modelo fué aprobado por este Ministerio en 2 de Marzo de 1933 en el sentido de sustituir el encasillado actual de meses por otro que comprenda el detalle por semanas, ya que la mayor parte del personal asegurado percibe sus jornales semanalmente,

Este Ministerio, de conformidad con la informado por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría general de Seguros, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza, con carácter general, a todas las industrias y Empresas detalladas en el reglamento de Accidentes para llevar otro modelo del Libro de Pagos y Salarios, cuando el abono de jornales devengados por los operarios se verifique semanalmente.

A tal fin, las casillas tercera y undécima del referido Libro deberán ser modificadas con arreglo a los textos siguientes:

Casilla tercera: «Semana ..., que comprende del ... de ... al ... de ...»
Casilla undécima: «Total general semanal.—Pesetas.»

2.º Se mantiene el actual modelo del Libro de Pagos de Salarios para todos los casos en que el abono de jornales se efectúe de cualquier forma distinta a la semanal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 22 de Octubre de 1935.— P. D., José Ayats.

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.

(*Gaceta* del 24 de Octubre.)

2575

DIPUTACION PROVINCIAL

——

ANUNCIOS

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en sesión celebrada el día 22 de Octubre del corriente año, ha acordado señalar el día 27 de Noviembre de 1935 y hora de las once de la mañana, a fin de celebrar en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de la Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Vocal designado por la misma para asistir a estos actos, la subasta de las obras de construcción de un muro de contención en el kilómetro 20 y de 300 maleconcs en el camino vecinal de «Navares de las Cuevas a Aldeanueva de la Serrezuela», bajo el tipo de 25.897,38 pesetas y en las condiciones que se insertan en los pliegos de condiciones que han de servir de base para la misma y contra los cuales no se ha formulado reclamación de ninguna clase durante el plazo de diez días por el que han estado expuestos al público, hallándose los mismos de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a esta subasta, se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), adhiriéndose un sello de timbre provincial de una peseta, y se admitirán las mismas, así como los depósitos provisionales en las Alcaldías de las cabezas de los partidos judiciales de Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva y Sepúlveda, en los días laborables y horas de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la subasta, y en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial de Segovia, durante los referidos días hábiles y horas indicadas, hasta el anterior al señalado para la licitación.

Se acompañará en pliego separado la cédula personal del licitadcr, la carta de pago del depósito provisional importante 1.294,85 pesetas, hecho en la Caja general de depósitos, en sus sucursales, en la Depositaria de fondos provinciales o en las expresadas cabezas de los partidos judiciales, y una relación de la clase de obreros que han de ser empleados en las indicadas obras, referentes a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y horas extraordinarias, han de percibir dichos obreros, conforme dispone la legislación vigente sobre la materia, exigiéndose también como requisito inexcusable la exhibición del justificante corriente que acredite haberse realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado, significándose que si el licitador de una subasta no ha tenido con anterioridad a la anunciada por la Diputación provincial obra a su cargo, acreditará el extremo del Retiro obrero con certificación negativa expedida por la Delegación que en Segovia tiene la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en los artículos 10 y 11 del citado reglamento de contratación o al cual no se acompañen los justificantes reglamentarios.

Los licitadores habrán de declarar necesariamente en la relación de la clase de obreros que han de presentar para optar a la subasta, las remuneraciones mínimas que percibirán éstos por la jornada legal de trabajo y por las horas extraordinarias que devenguen, dentro de los plazos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las referidas obras; debiendo advertirse, que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse y a las fijadas por cada ramo por los organismos correspondientes.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos, por pujas a la llana entre los autores de ellas, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento de la contrata es de 2.589,74 pesetas, equivalente al diez por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco por ciento de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe del diez por ciento de dicho tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia del importe del cinco por ciento y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración para realizar dichas obras será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con cargo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que será expedida al efecto por el Sr. Ingeniero encargado de dichas obras, descontándosele el impuesto que establece la ley de presupuestos.

Cuarta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes, son los Sres. Diputados que ostenten el título de Abogado y el Sr. Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Segovia, 24 de Octubre de 1935. El Presidente, Felipe de la Torre. — P. A. de la C. G.: El Secretario accidental, Fermín Cristóbal.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un muro de contención en el kilómetro 20 y de 300 malecones en el camino vecinal de «Navares de las Cuevas a Aldeanueva de la Serrezuela», me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

... a ... de... de 193...

(Firma del licitador).

———

2576

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en sesión celebrada el día 22 de Octubre del corriente año, ha acordado señalar el día 27 de Noviembre de 1935 y hora de las doce de la mañana, a fin de celebrar en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de la Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Vocal designado por la misma para asistir a estos actos, la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 14 al 18,558 del camino vecinal «de Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia, por Fresno de Cantespino, Sequera y Grajera», bajo el tipo de pesetas 22.688,29 y en las condiciones que se insertan en los pliegos de condiciones que han de servir de base para la misma y contra los cuales no se ha formulado reclamación de ninguna clase durante el plazo de diez días por el que han estado expuestos al público, hallándose los mismos de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a esta subasta se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), adhiriéndose un sello de timbre provincial de una peseta y se admitirán las mismas, así como los depósitos provisionales, en las Alcaldías de las cabezas de los partidos judiciales de Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva y Sepúlveda en los días laborables y horas de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la subasta y en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial de Segovia, durante los referidos días hábiles y horas indicadas, hasta el anterior al señalado para la licitación.

Se acompañará en pliego separado la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional importante 1.134,40 pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales, en la Depositaría de fondos provinciales o en las expresadas cabezas de los partidos judiciales, y una relación de la clase de obreros que han de ser empleados en las indicadas obras referentes a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y por horas extraordinarias han de percibir dichos obreros, conforme dispone la legislación vigente sobre la materia, exigiéndose también como requisito inexcusable la exhibición del justificante corriente que acredite haberse realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado, significándose que si el licitador de una subasta no ha tenido con anterioridad a la anunciada por la Diputación Provincial obra a su cargo, acreditará el extremo del Retiro Obrero con certificación negativa expedida por la Delegación que en Segovia tiene la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en los artículos 10 y 11 del citado reglamento de contratación, o al cual no se acompañen los justificantes reglamentarios.

Los licitadores habrán de declarar necesariamente en la relación de la clase de obreros que han de presentar para optar a la subasta, las remuneraciones mínimas que percibirán éstos por la jornada legal de trabajo y por las horas extraordinarias que devenguen, dentro de los plazos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las referidas obras; debiendo advertirse que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse y a las fijadas para cada ramo por los organismos correspondientes.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos, por pujas a la llana, entre los autores de ellas, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento de la contrata, es de 2.268,83 pesetas, equivalente al 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco por ciento de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe del diez por ciento de dicho tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia del importe del cinco por ciento y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración para realizar dichas obras será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con cargo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que será expedida al efecto por el Sr. Ingeniero encargado de dichas obras, descontándosele el impuesto que establece la ley de presupuestos.

Cuarta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son los Sres. Diputados que ostenten el título de Abogado y el Sr. Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Segovia, 24 de Octubre de 1935. --El Presidente, Felipe de la Torre.— P. A. de la C. G.: El Secretario accidental, Fermín Cristóbal.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 14 al 18,558 del camino vecinal «de Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia, por Fresno de Cantespino, Sequera y Grajera», me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

... a ... de... de 193...

(Firma del licitador.)

———

2577

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en sesión celebrada el día 22 de Octubre del corriente año, ha acordado señalar el día 28 de Noviembre de 1935 y hora de las once de la mañana, a fin de celebrar en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de la Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Vocal designado por la misma para asistir a estos actos, la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 8,507 del camino vecinal de «Santiuste de San Juan Bautista a Aldeanueva del Codonal», bajo el tipo de 24,819,20 pesetas y en las condiciones

que se insertan en los pliegos de condiciones que han de servir de base para la misma y contra los cuales no se ha formulado reclamación de ninguna clase durante el plazo de diez días por el que han estado expuestos al público, hallándose los mismos de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a esta subasta, se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), adhiriéndose un sello de timbre provincial de una peseta, y se admitirán las mismas así como los depósitos provisionales en las Alcaldías de las cabezas de los partidos judiciales de Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva y Sepúlveda, en los días laborables y horas de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la subasta, y en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial de Segovia, durante los referidos días hábiles y horas indicadas, hasta el anterior al señalado para la licitación.

Se acompañará en pliego separado la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional importante 1.240,95 pesetas, hecho en la Caja general de depósitos, en sus sucursales, en la Depositaria de fondos provinciales o en las expresadas cabezas de los partidos judiciales, y una relación de la clase de obreros que han de ser empleados en las indicadas obras, referentes a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y por horas extraordinarias han de percibir dichos obreros, conforme dispone la legislación vigente sobre la materia, exigiéndose también como requisito inexcusable la exhibición del justificante corriente que acredite haberse realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado, significándose que si el licitador de una subasta no ha tenido con anterioridad a la anunciada por la Diputación Provincial obra a su cargo, acreditará el extremo del Retiro obrero con certificación negativa expedida por la Delegación que en Segovia tiene la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en los artículos 10 y 11 del citado Reglamento de contratación o al cual no se acompañen los justificantes reglamentarios.

Los licitadores habrán de declarar necesariamente en la relación de la clase de obreros que han de presentar para optar a la subasta, las remuneraciones mínimas que percibirán éstos por la jornada legal de trabajo y por las horas extraordinarias que devenguen, dentro de los plazos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las referidas obras; debiendo advertirse que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse y a las fijadas para cada ramo por los organismos correspondientes.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos por pujas a la llana, entre los autores de ella, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza definitiva que el contratista ha de constituír para responder del cumplimiento de la contrata es de 2.481,92 pesetas, equivalente al diez por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco por ciento de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe del diez por ciento de dicho tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia del importe del cinco por ciento y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración para realizar dichas obras, será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con cargo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que será expedida al efecto por el Sr. Ingeniero encargado de dichas obras, descontándosele el impuesto que establece la ley de presupuestos.

Cuarta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes, son los señores Diputados que ostenten el título de Abogado y el Sr. Secretario de la Excma. Diputación provincial.

Segovia, 24 de Octubre de 1335.— El Presidente, Felipe de la Torre. — P. A. de la C. G.: El Secretario accidental, Fermín Cristóbal.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el día... de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 8,507 del camino vecinal de «Santiuste de San Juan Bautista a Aldeanueva del Codonal», me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

..., a... de 193...

(Firma del licitador).

2578

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en sesión celebrada el día 22 de Octubre del corriente año, ha acordado señalar el día 28 de Noviembre de 1935 y hora de las doce de la mañana, a fin de celebrar en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de la Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Vocal designado por la misma para asistir a estos actos, la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7 del camino vecinal «de Migueláñez a Nava de la Asunción», bajo el tipo de 23.826,37 pesetas, y en las condiciones que se insertan en los pliegos de condiciones que han de servir de base para la misma y contra los cuales no se ha formulado reclamación de ninguna clase durante el plazo de diez días por el que han estado expuestos al público, hallándose los mismos de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a esta subasta, se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), adhiriéndose un sello de timbre provincial de una peseta, y se admitirán las mismas así como los depósitos provisionales en las Alcaldías de las cabezas de los partidos judiciales de Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva y Sepúlveda, en los días laborables y horas de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la subasta, y en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial de Segovia, durante los referidos días hábiles y horas indicadas, hasta el anterior al señalado para la licitación.

Se acompañará en pliego separado la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional importante 1191,30 pesetas, hecho en la Caja general de depósitos, en sus sucursales, en la Depositaria de fondos provinciales o en las expresadas cabezas de los partidos judiciales, y una relación de la clase de obreros, que han de ser empleados en las indicadas obras, referentes a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y por horas extraordinarias, han de percibir dichos obreros, conforme dispone la legislación vigente sobre la materia, exigiéndose también como requisito inexcusable la exhibición del justificante corriente que acredite haberse realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado, significándose que si el licitador de una subasta no ha tenido con anterioridad a la anunciada por la Diputación provincial obra a su cargo, acreditará el extremo del Retiro obrero con certificación negativa expedida por la Delegación que en Segovia tiene la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en los artículos 10 y 11 del citado reglamento de contratación o al cual no se acompañen los justificantes reglamentarios.

Los licitadores habrán de declarar necesariamente en la relación de la clase de obreros que han de presentar para optar a la subasta, las remuneraciones mínimas que percibirán éstos por la jornada legal de trabajo y por las horas extraordinarias que devenguen, dentro de los plazos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las referidas obras; debiendo advertirse que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse y a las fijadas para cada ramo por los organismos correspondientes.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos por pujas a la llana, entre los autores de ellas y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento de la contrata es de 2382,64 pesetas, equivalente al diez por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco por ciento de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe del diez por ciento de dicho tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia del importe del cinco por ciento y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración para realizar dichas obras, será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con cargo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que será expedida al efecto por el señor Ingeniero encargado de dichas obras, descontándosele el impuesto que establece la ley de presupuestos.

Cuarta. Los letrados designados para el bastanteo de poderes, son los señores Diputados que ostenten el título de Abogado y el señor Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Segovia, 24 de Octubre de 1935.— El Presidente, Felipe de la Torre.— P. A. de la C. G.: El Secretario accidental, Fermín Cristóbal.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el día... de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7 del camino vecinal «de Migueláñez a Nava de la Asunción», me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

..., a... de... de 193...

(Firma del licitador).

2565

Delegación de Hacienda de la Provincia

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes por esta Delegación, pueden hacer efectivas las correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan y horas de diez a doce de la mañana:

Día 1.º de Noviembre de 1935. — Remuneratorias, excedentes, montepío civil y pensiones del Patrimonio.

Día 2 de ídem.—Montepío militar y jubilados.

Día 4 de ídem.—Retirados de Guerra antiguos y sus cruces.

Día 5 de ídem.—Retirados de Guerra especiales, sus cruces, Reserva y haberes del Clero.

Días 6 y 7 de ídem. — Nóminas en general.

Segovia, 26 de Octubre de 1935. — El Delegado de Hacienda, Salustiano Casas.

2566

Tesorería de Hacienda de la Provincia

ANUNCIO

La recaudación de toda clase de contribuciones e impuestos del Estado, cuyo cobro tiene lugar por recibo, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio en curso, se realizará en los distintos pueblos de cada zona recaudatoria de la provincia en los días primero de Noviembre al diez de Diciembre próximo, ambos inclusive, que señalados al efecto se expresan a continuación:

ZONA DE SEGOVIA

Segovia, a domicilio, días 1 al 30 de Noviembre.
El Espinar, 5 y 6.
San Rafael, 7.

Hontoria, 8.
La Losa, 9.
Navas de San Antonio, 15 y 16.
Ortigosa del Monte, 9.
Otero de Herreros, 11 y 12.
Revenga, 16.
Valdeprados, 15.
Vegas de Matute, 13 y 14.
Zarzuela del Monte, 13 y 14.

ZONA DE AYLLÓN

Ayllón, días 1 y 28.
Aldealengua de Santa María, 2.
Languilla, 5.
Ribota, 8.
Ríofrío de Riaza, 7.
Saldaña, 6.
Santa María de Riaza, 9.
Valvieja, 3.

ZONA DE CARRASCAL DEL RÍO

Carrascal del Río, días 8 y 9.
Castrillo de Sepúlveda, 10.
Castrojimeno, 8.
Castroserracín, 8.
Hinojosas del Cerro, 9.
Navares de las Cuevas, 14.
Valle de Tabladillo, 9.
Villaseca, 10.
Villar de Sobrepeña, 16.

ZONA DE CEREZO DE ARRIBA

Casla, días 1.
Cerezo de Abajo, 8 y 9.
Cerezo de Arriba, 7 y 8.
Prádena, 2 y 3.
Santa Marta, 11.
Siguero, 4.
Sigueruelo, 5.
Santo Tomé del Puerto, 6 y 7.
Ventosilla y Tejadilla, 12.
Comunidad de Riaza y Sepúlveda, 10

ZONA DE CUÉLLAR

Adrados, días 8.
Aguilafuente, 7 y 8.
Aldeasoña, 20.
Arroyo de Cuéllar, 16.
Calabazas, 22.
Campo de Cuéllar, 18.
Castro de Fuentidueña, 6.
Cobos de Fuentidueña, 8.
Cozuelos de Fuentidueña, 19.
Cuéllar, 19 al 23.
Cuevas de Provanco, 4 y 5.
Chañe, 8 y 9.
Chatún, 19.
Dehesa, 19.
Fresneda de Cuéllar, 7.
Frumales, 16.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 21.
Fuente el Olmo de Iscar, 23.
Fuentepelayo, 5 y 6.
Fuentepiñel, 2.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 18 y 19.
Fuentes de Cuéllar, 5.
Fuentesoto, 16.
Fuentidueña, 9.
Gomezserracín, 4 y 5.
Hontalbilla, 6 y 7.
Laguna de Contreras, 8 y 9.
Lastras de Cuéllar, 4 y 5.
Lovingos, 18.
Mata de Cuéllar, 8.
Membibre de la Hoz, 2.
Moraleja de Cuéllar, 4.
Narros de Cuéllar, 13.
Navalmanzano, 20 y 21.
Navas de Oro, 1 y 2.
Olombrada, 11 y 12.
Perosillo, 13.
Pinarejos, 16.
Pinarnegrillo, 18.
Remondo, 6.
Sacramenia, 6 y 7.
Samboal, 4.
San Cristóbal de Cuéllar, 9.
Sanchonuño, 11 y 12.
San Martín y Mudrián, 19.
San Miguel de Bernúy, 7.
Torreadrada, 4 y 5.
Torrecilla del Pinar, 20.
Valtiendas, 18.
Vallelado, 11 y 12.
Vegafría, 21.
Villaverde de Iscar, 22.
Zarzuela del Pinar, 9.

ZONA DE ESCALONA DEL PRADO

Aldea Real, días 16.
Anaya, 28.
Añe, 28.
Bernúy de Porreros, 9 y 10.
Cantimpalos, 13.
Carbonero de Ahusín, 27.
Carbonero el Mayor, 6 y 7.
Escalona del Prado, 9 y 10.
Escarabajosa de Cabezas, 25.
Escobar de Polendos, 12.
Garcillán, 21 y 22.
Juarros de Ríomoros, 20.
Martín Miguel, 21.
Mozoncillo, 17.
Sauquillo de Cabezas, 11.
Tabanera la Luenga, 24.
Yanguas de Eresma, 26.

ZONA DE FRESNO DE CANTESPINO

Aldeanueva del Monte, día 6.
Cascajares, 9.
Corral de Ayllón, 16.
Fresno de Cantespino, 23.
Pajares de Fresno, 22.
Riaguas de San Bartolomé, 15.
Riahuelas, 8.
Sequera de Fresno, 7.

ZONA DE HONRUBIA DE LA CUESTA

Aldeanueva de la Serrezuela, día 11.
Aldehorno, 13.
Honrubia de la Cuesta, 29 y 30.
Montejo de la Serrezuela, 6 y 7.
Moral, 2.
Pradales, 20.
Valdevacas de Montejo, 5.
Villaverde de Montejo, 4.

ZONA DE LABAJOS

Balisa, día 2.
Bercial, 6.
Cobos de Segovia, 6.
Etreros, 7.
Jemenuño, 7.
Hoyuelos, 3.
Laguna Rodrigo, 3.
Labajos, 4 y 5.
Muñopedro, 4 y 5.

ZONA DE PEDRAZA

Aldealengua de Pedraza, día 16.
Arahuetes, 10.
Arevalillo de Cega, 21.
Arcones, 2.
Gallegos, 4.
Matabuena, 3.
Navafría, 17 y 18.
Orejana, 6.
Pedraza, 11 y 12.
Torre Val de San Pedro, 8.

ZONA DE RIAZA

Alconada, día 21.
Becerril, 2
Campo de San Pedro, 20.
Cedillo de la Torre, 18 y 19.
Cilleruelo de San Mamés, 17.
Estebanvela, 6 y 7.
Fuentemizarra, 16.
Grado del Pico, 10.
Linares del Arroyo, 12.
Maderuelo, 13 y 14.
Madriguera, 26 y 27.
El Muyo, 3.
Negredo, 5.
Riaza, 28, 29 y 30.
Santibáñez de Ayllón, 8 y 9.
Serracín, 4.
Valdevarnés, 15.
Villacorta, 29 y 30.

ZONA DE SAN ILDEFONSO

Collado Hermoso, día 6.
Pelayos del Arroyo, 5.
Palazuelos de Eresma, 18 y 19.
Santiuste de Pedraza, 1 y 2.
La Salceda, 4.
Sotosalbos, 7.
San Ildefonso, 12 y 13.
Torrecaballeros, 8.
Trescasas, 9.

ZONA DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, día 13.
Aldehuela del Codonal, 14.
Aragoneses, 15.
Armuña, 23.
Bernardos, 18 y 19.
Bernúy de Coca, 21.
Ciruelos de Coca, 20.
Coca, 11 y 12.
Codorniz, 13 y 14.
Domingo García, 18.
Donhierro, 6.
Fuente de Santa Cruz, 21 y 22.
Ituero y Lama, 1.
Juarros de Voltoya, 16.
Lastras del Pozo, 2.
Marazoleja, 4.
Marazuela, 4.
Martín Muñoz de la Dehesa, 5 y 6.
Martín Muñoz de las Posadas, 7 y 8.
Marugán, 1.
Melque de Cercos, 16.
Migueláñez, 9.
Miguel Ibáñez, 9.
Montejo de Arévalo, 5 y 6.
Monterrubio, 2.
Montuenga, 7 y 8.
Moraleja de Coca, 26.
Nava de la Asunción, 11 y 12.
Nieva, 13 y 14.
Ochando y Pascuales, 25.
Ortigosa de Pestaño, 28.
Paradinas, 15.
Pinilla Ambroz, 25.
Rapariegos, 7 y 8.
San Cristóbal de la Vega, 26 y 27.
Sangarcía, 4.
Santa María de Nieva, 29 y 30.
Santiuste de S. Juan Bautista, 21 y 22.
Tabladillo, 23.
Tolocirio, 5.
Villacastín, 1 y 2.
Villagonzalo, 20.
Villeguillo, 20.
Villoslada, 28.

ZONA DE SEPÚLVEDA

Aldealcorvo, día 3.
Aldeonsancho, 2.
Aldeonte, 18.
Barbolla, 10.
Bercimuel, 5.
Boceguillas, 4.
Cabezuela, 4 y 5.
Cantalejo, 20, 21 y 22.
Castillejo de Mesleón, 19.
Castroserna de Abajo, 5.
Castroserna de Arriba, 7.
Condado de Castilnovo, 18 y 19.
Duratón, 15.
Duruelo, 17.
Encinas, 9.
Fresno de la Fuente, 8.
Fuenterrebollo, 7 y 8.
Grajera, 7.
La Matilla, 10.
Navalilla, 9.
Navares de Ayuso, 13.
Navares de Enmedio, 11 y 12.
Pajarejos, 6.
Perorrubio, 16.
Puebla de Pedraza, 10.
Rebollo, 14.
San Pedro de Gaillos, 12 y 13.
Sebúlcor, 15.
Sepúlveda, 20 y 21.
Sotillo, 17.
Turrubuelo, 22.
Urueñas, 2 y 3.
Valdesimonte, 11.
Valleruela de Pedraza, 20.
Valleruela de Sepúlveda, 21.

ZONA DE TORREIGLESIAS

Adrada de Pirón, día 10.
Basardilla, 2.
Brieva, 3.
Caballar, 6.
Cabañas de Polendos, 20.
Cubillo, 11.
La Cuesta, 5.
Espirdo, 4.
La Higuera, 4.
La Lastrilla, 13.
Losana de Pirón, 10.
Muñoveros, 7.
Otones de Benjumea, 26.
Santo Domingo de Pirón, 19.
Torreiglesias, 15 y 16.
Turégano, 17 y 18.
Valdevacas y El Guijar, 11.
Veganzones, 12.
Zamarramala, 14.

ZONA DE VALVERDE DEL MAJANO

Abades, días 4 y 5.
Encinillas, 11.
Fuentemilanos, 8.
Hontanares de Eresma, 9.
Los Huertos, 9.
Madrona, 8.
Roda de Eresma, 12.
Valseca, 26 y 27.
Valverde del Majano, 5 y 6.

Conforme determina el artículo 66 del vigente estatuto de recaudación, el periodo voluntario de cobranza durará desde 1.º de Noviembre hasta el 10 de Diciembre siguiente, ambos inclusive.

El artículo 67 del citado texto legal preceptúa que si los contribuyentes dejasen transcurrir el día 10 de Diciembre ya citado sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio, con recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, pero pueden los contribuyentes satisfacer sus débitos en la capitalidad de la zona del día 21 al último, ambos inclusive, del tercer mes del trimestre, y si así lo hicieren, el recargo quedará reducido al 10 por 100 del débito.

Además, según lo dispuesto en el artículo 65, los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados, en las capitalidades de las zonas durante los diez primeros días del tercer mes del trimestre.

Y por último, se advierte que los recaudadores están obligados, por lo dispuesto en el artículo 32 del aludido estatuto, a facilitar a los contribuyentes papeleta impresa haciendo constar que se han presentado a pagar, consignando la fecha y autorizándola de su puño y letra y con el sello de la oficina recaudatoria cuando, por cualquier circunstancia, no obrasen en poder del Recaudador el recibo o los recibos solicitados.

Segovia, 26 de Octubre de 1935.—El Tesorero interino, Francisco Sánchez.

2564

Caja de Recluta de Segovia, núm. 48

RECOMENDACIONES

Prevención a los reclutas

Con el fin de evitar perjuicios a los interesados o sus familiares y pérdida de tiempo, se recuerda:

Que las concretas instrucciones de la Superioridad para la distribución del contingente, insertas en las disposiciones vigentes, hacen inútil toda variación. Cada recluta, por sus respectivas circunstancias, obtendrá como en concentraciones anteriores, el puesto reglamentario que le corresponda, sin que las influencias particulares permitan alterar nombre ni destino alguno.

No siendo permitido, ni posible, atender ninguna recomendación, la contrariedad de no admitirlas y la de los interesados dejarán de repetirse con el conocimiento y difusión de la nota precedente.

Segovia, 26 de Octubre de 1935.—El Teniente Coronel, Arce Mayora.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2570

PEDRAZA

SUBASTA

El día 12 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, del empleado de montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito forestal de la provincia y del Secretario del Ayuntamiento, la subasta de 15 metros cúbicos de madera de pino silvestre del monte número 203 de los propios de este Municipio denominado «Dehesilla de Casasola», que han de aprovecharse durante el año forestal de 1935 a 1936, bajo el tipo de tasación de trescientas setenta y cinco pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, extendiéndose en papel de la clase 6.ª y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, presentandose durante la primera media hora de la señalada para la subasta, acompañando la cédula personal del interesado y resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación en la Depositaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., provisto de cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número..., correspondiente al día... de... y de los pliegos de condiciones para la subasta de quince metros cúbicos de madera de pino del monte número 203 de los propios de esta villa, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra) y con sujeción a los pliegos de condiciones de esta subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Pedraza, 24 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Adrián Peña.

2519

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Subasta de piña albar

El día 18 de Noviembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del fruto de piña albar del monte «Cruz del Muerto y Carpinteras», de estos propios, bajo el tipo de tasación de dos mil cien pesetas.

La subasta se llevará a cabo con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas y al reglamento para la contratación municipal, por el sistema de pliegos cerrados, que serán extendidos en papel de la clase 6.ª, y con arreglo al modelo que a continuación se expresa.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora de la subasta y la apertura se hará acto seguido de terminar ésta.

Será requisito indispensable para tomar parte en dicha subasta el depósito de ciento cinco pesetas, a que asciende el 5 por 100 del valor del aprovechamiento, cuyo depósito se efectuará en la Depositaría municipal.

Fuente el Olmo de Iscar, a 24 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Florencio Alonso.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado de las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta del fruto de piña albar del pinar «Cruz del Muerto y Carpinteras», de estos propios, aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

2540

MATA DE CUELLAR

El día veinte de Noviembre próximo, a las once, bajo la presidencia del que suscribe o Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario autorizante, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios denominado «El Plantío», bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados y extendidos en papel de clase 6.ª y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber consignado en la Depositaría municipal hasta media hora antes de dar principio a aquélla, el 5 por 100, que asciende a setenta y cinco pesetas.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de anuncios de subasta, los del presupuesto de gestión técnica y los del reintegro del expediente.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Mata de Cuéllar, 24 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Emilio Muñoz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones que sirven de base a la subasta del fruto de piña albar del monte de los propios de Mata de Cuéllar y aceptando todas ellas, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

El día veinte de Noviembre próximo a las doce, bajo la presidencia del que suscribe o Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario autorizante, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de 232 pinos albares que cubican metros de madera 317,8881, señalados para corta en el monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de tres mil veintiuna pesetas y diez céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados y extendidos en papel de clase 6.ª y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, haber consignado en la Depositaría municipal hasta media hora antes de la señalada para la misma, el importe del 5 por 100 de tasación, que asciende a 151,05 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de anuncios de subastas, los del presupuesto de gestión técnica y los del reintegro del expediente.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Mata de Cuéllar, 24 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Emilio Muñoz.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y condiciones que sirven de base a la subasta de 232 pinos albares señalados para corta en el monte de los propios de Mata de Cuéllar, que cubican 317,8881 metros de madera, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2561

REMONDO

SUBASTAS

El día dieciséis del próximo mes de Noviembre y hora de las once, tendrá lugar en esta casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario de este Ayuntamiento que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios titulado «La Zanja», número 43 del catálogo, bajo el tipo de tres mil pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendidas las proposiciones en papel sellado de la clase 6.ª (4 pesetas 50 céntimos), ajustadas al modelo que se inserta a continuación, acompañadas de la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituído en la Caja municipal el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de licitación, importante ciento cincuenta pesetas.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se verificará la segunda a los ocho días hábiles del señalado para aquélla, o sea el día veintiséis de igual mes de Noviembre y hora de las once, bajo la misma presidencia, tipo y condiciones.

Remondo, a 24 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Andrés Sanz.

Modelo de proposición

D..., vecino de,.., con cédula personal que acompaña, de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, publicando la subasta para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

El día dieciséis del próximo mes de Noviembre y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de los productos primarios de 200 pinos de corta en el monte de estos propios titulado «La Zanja», número 43 del catálogo, bajo el tipo de tasación de dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas veinte céntimos y con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931 y al de las económicas, formado por este Ayuntamiento, las cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ajustadas las proposiciones al modelo que se inserta a continuación y acompañadas de la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituído en la caja municipal el depósito provisional del cinco por ciento, importante ciento veintidós pesetas setenta céntimos, debiendo ser extendidas dichas proposiciones en papel sellado de la clase 6.ª (4 pesetas 50 céntimos).

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se verificará la segunda a los ocho días hábiles del señalado para aquélla, o sea el día veintiséis de igual mes de Noviembre y hora de las doce, bajo la misma presidencia, tipo y condiciones.

Remondo, a 24 de Octubre de 1935. —El Alcalde, Andrés Sanz.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, anunciando la subasta de los productos primarios del monte de los propios de Remondo y de los pliegos de condiciones que acepta, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

2535

ARMUÑA

SUBASTA

El día 21 de Noviembre próximo venidero y hora de las diez, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta de 170 pinos del monte de estos propios, con el volumen de 45,983 metros cúbicos de madera y 36.052 de leña de tronco, tasados en 1.222 pesetas 16 céntimos, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un empleado de montes y Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 6.ª o con reintegro correspondiente, se entregarán al señor Presidente en el plazo de media hora, a contar desde la terminación de la lectura que indica la regla tercera del artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de productos primarios del monte «Pinar Grande», de propios de Armuña», debiendo acompañar a la misma el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal corriente, cuya fianza consistirá en sesenta y una pesetas, once céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación y podrá efectuarse en la Caja municipal o en la general de depósitos, en metálico, valores o signos del Estado, siendo la definitiva a depositar por el rematante en la misma forma indicada para la provisional, el quince por ciento del valor de la subasta.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por cualquiera de los Letrados que ejercen en Santa María de Nieva.

Si no hubiera ningún pliego en referido dia veintiuno, se celebrará la segunda subasta el día veintiocho de dicho mes, a la misma hora y en iguales condiciones.

Armuña, 21 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Isaac Herranz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal tarifa..., clase..., núm..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm..., del actual año, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los 170 pinos del monte «Propios de Armuña», con el volumen de 45,983 metros cúbicos de madera y 36,052 de leña de tronco, con estricta sujeción a los pliegos de referencia, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

2571

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

SUBASTA

El día 23 de Noviembre de 1935 y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y su salón de actos, bajo mi presidencia o de la del Concejal en quién delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario de este Ayuntamiento que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios «El Pinar», bajo el tipo de tasación de mil pesetas y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 97, de fecha 15 de Agosto de 1927.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y con arreglo al modelo que al final se inserta y el que resulte rematante, queda obligado a satisfacer los gastos de subasta y los consignados en el presupuesto de gestión técnica que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones que habrán de ser en sobres cerrados, se presentarán en la mesa de la presidencia durante la primera media hora de la subasta, acompañando el 5 por 100 del tipo de tasación y la cédula personal del interesado: dicho 5 por 100 de depósito provisional se elevará al 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique la subasta, como depósito definitivo para responder de los daños que puedan causarse en el monte.

San Cristóbal de Cuéllar, 26 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Agustin de Frutos.

Modelo de proposición

Don...., mayor de edad, vecino de..., provisto de cédula personal clase..., tarifa..., expedida en... de... de 193... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., de fecha... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, para la subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte «El Pinar», se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones que rigen para esta subasta en la cantidad de... pesetas y ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

2518

CANTALEJO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días hábiles y horas de oficina, los documentos cobratorios que estarán en vigor en el año de 1936; advirtiendo que pasado el plazo que cada uno señala para oír reclamaciones, no se oirá ninguna, según las disposiciones vigentes.

Matrícula industrial, por el plazo de diez días.

Padrones de patente nacional de circulación de automóviles de las clases A, B, C y D, por quince días.

Cantalejo, a 22 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Juan Sanz de Diego.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Formado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispunsto en el artículo 5.º del reglamento de hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Aldea Real.
Fuentemizarra.
Valdevarnés.
Nieva.
Santibáñez de Ayllón.
Duruelo.
Navares de las Cuevas.
Navares de Ayuso.

2563

VILLAVICIOSA DE TAJUÑA

Partido de Brihuega (Guadalajara)

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 115 del día 25 de Septiembre último se inserta la siguiente circular:—Gobierno Civil.—Circular núm. 208.—«El Alcalde de Villaviciosa de Tajuña pone en conocimiento de este Gobierno Civil encontrarse depositada en la citada Alcaldía y a disposición de quien acredite ser su dueño, una mula que fué hallada en aquel término el 13 del actual con un trozo de soga de esparto atada a una mano, y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, edad cerrada, (15 años en adelante), alzada poco menos de la marca, bien puesta en carnes y desherrada de una de las patas.—Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente de su dueño.—Guadalajara, 23 de Septiembre de 1935.—El Gobernador, Pompeyo Gimeno».

Y no habiéndose presentado nadie a reclamar la citada caballería a pesar del tiempo que va transcurrido, y con el fin de extender más las indagaciones, esta Alcaldía tiene acordado dirigir a V. E. la presente y rogarle tenga a bien ordenar se comunique a esta Alcaldía, con la brevedad posible, si en ese Gobierno civil se hubiera presentado algún anuncio de la desaparición del citado semoviente.

Viva V. E. muchos años.

Villaviciosa de Tajuña, 23 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Francisco Llorente.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

2562

MADRID, NUM. 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta Capital, en los autos de menor cuantía, promovidos por la sociedad anónima Abonos Meden, contra la Liga de Pequeños Arrendatarios y Aparceros Campesinos de Mata de Cuéllar, don Damián Martín Esteban, don Francisco Sánchez Muñoz, don Albano Martín Esteban, don Pedro Esteban y don Teodoro Gómez de la Fuente, sobre reclamación de cinco mil cuatrocientas catorce pesetas, veinticinco céntimos de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de las siguientes fincas embargadas:

A D. Damián Martín Esteban

Una casa, sita en el pueblo de Mata de Cuéllar y su calle Real, número ocho, que consta de planta baja, principal y desván, con cuadra, corral y pajar, y que linda por la derecha, entrando, izquierda y espalda, calles públicas; tasada en la cantidad de seis mil pesetas.

A D. Albano Martín Esteban

Una casa, sita en el mismo pueblo de Mata de Cuéllar, en la calle del Sur, cuyo número no consta; que linda derecha, entrando, ejidos; izquierda, ejidos, y espalda, Justo González, y consta de planta baja y desván, con cuadra y corral; tasada en cuatro mil pesetas.

A D. Teodoro Gómez de la Fuente

Una casa, sita en la calle del Sur o carretera de Cuéllar a Olmedo, número diez, de Mata de Cuéllar, que consta de planta baja, principal y desván, con cuadra y corral; que linda por la derecha, entrando, calle pública; izquierda, Fernando Esteban, y espalda, León Escribano; tasada en tres mil pesetas.

A D. Francisco Sancho Muñoz

Una casa, sita en la calle del Pozo, de dicho pueblo de Mata de Cuéllar, número veintisiete; que linda por la derecha, entrando, con Galo Muñoz; izquierda, calle del Norte, y espalda, huerta de Marcelino Muñoz y consta de planta baja, principal, con cuadra y corral; tasada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate que tendrá lugar doble y simultaneamente en dicho Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno y en el de igual clase de Cuéllar, se ha señalado el día veintinueve de Noviembre próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que las fincas se sacan a subasta a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, P. D. Pedro Alvarez Castellanos, Benjamin Aparicio.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Solano.

2513

MADRID, NÚM. 21

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, en autos ejecutivos que sigue el Banco Español de Crédito contra D. Wenceslao Delgado García, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la primera, la finca embargada al deudor en los mencionados autos y que es la siguiente:

Una casa en Sangarcía (Segovia), sita en la calle Real, compuesta de piso bajo y alto, designada con el número 33 moderno, manzana tercera, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva.

El precio de esta segunda subasta con la rebaja expresada es el de cinco mil ochocientas doce pesetas con cincuenta céntimos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana; previniéndose que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Actuario, donde podrán ser examinados por los licitadores, y que los títulos de propiedad están sin suplir; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Luis de Miguel.—V.º B.º: El Juez de primera instancia. (Firmado).

Anuncio

Por el presente se hace saber, a todos los efectos legales, que a partir de la fecha del presente anuncio, queda prohibido el pastoreo y entrada de ganados de todas clases en las fincas que ya sean en propiedad, ya en arrendamiento, labran los vecinos que suscriben en término de Escobar de Polendos, en su anejo de Peñasrubias.

Las expresadas fincas quedan debidamente acotadas.

Peñasrubias (Escobar de Polendos), a 28 de Octubre de 1935.—Francisco Lucía.—Juan López. — Baldomero Muñoz.

IMPRENTA PROVINCIAL